

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona



Dijous, 15 de setembre de 2016

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castelldefels

ANUNCIO de convocatoria de subvenciones de soporte al comercio urbano

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS AL SOPORTE DEL COMERCIO URBANO PARA 2016

BDNS(Identif.): 316792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BNDS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse en: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans.

De conformidad con las Bases de Subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día 14 de Julio de 2016 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* del día 05 de agosto de 2016, referentes a la concesión de subvenciones destinadas al soporte del comercio urbano en Castelldefels.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día 14 de Julio de 2016, con el título "Bases específicas de las subvenciones destinadas al soporte del comercio urbano". Son las publicadas en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de fecha 5 de agosto de 2016, https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&08/022016013653.pdf&1.

Segundo.- Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS AL SOPORTE DEL COMERCIO URBANO.

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas al Soporte del Comercio Urbano, con el título: "Bases Específicas de las subvenciones destinadas al soporte del comercio urbano", son las publicadas en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de fecha 5 de agosto de 2016, https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&08/022016013653.pdf&1.

Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas al apoyo del comercio urbano, en las siguientes materias:

- a) Fomento y dinamización comercial a través de la animación y otras actividades dirigidas a impulsar el consumo en el municipio.
- b) Promoción del producto artesanal local.
- c) Mejora y rentabilidad de los puntos de venta y adecuación de los establecimientos comerciales para la mejora competitiva de su entorno de trabajo.

Para ello se establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea 1. Fomentar la realización de actividades dirigidas a la animación y la dinamización comercial dirigidas a los consumidores con el objetivo de impulsar el consumo en el municipio.

Las actividades subvencionables deberán prever acciones de animación y dinamización comercial que incrementen el atractivo de la zona comercial donde se desarrollen y de su entorno.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 15 de setembre de 2016

Línea 2. Desarrollo del tejido productivo de la artesanía local.

Las actividades subvencionables serán aquellos proyectos concretos de producción artesanal que desarrollen de manera personalizada y original una línea de producción artesanal en cualquiera de los campos siguientes: madera, barro, ropa, materiales reciclados, minerales, metales y jabones.

Línea 3. Incentivar la rentabilidad de los puntos de venta (físicos) y la adecuación de los establecimientos comerciales para la mejora competitiva en su entorno, tanto para favorecer la actividad comercial como para el embellecimiento del espacio público.

Las actividades subvencionables serán aquellas actuaciones de reforma de los establecimientos para modernizar y adecuar la oferta a las necesidades del consumidor actual, tales como las siguientes:

- 3.1. Proyectos técnicos de interiorismo, decoración o arquitectura, que se produzcan en la superficie de venta.
- 3.2. Obras: reforma parcial o integral de la superficie de venta.
- 3.3. Instalaciones: electricidad, gas, agua, saneamiento, incendios, aire acondicionado y todas desde necesarias para desarrollar la actividad en la superficie de venta.
- 3.4. Imagen exterior: rótulo, fachada y escaparates. Los nuevos letreros deben cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas generales municipales vigentes en materia de rótulos y lo establecido en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Los elementos que requieran de instalaciones en la vía pública deberán disponer de licencia municipal en los casos que la normativa así lo contemple.
- 3.5. Mobiliario de la superficie de venta.
- 3.6. Equipamiento técnico: proyectos de tecnologías de la información y las inversiones en software y programes. Creación de páginas web, apps o instrumentos de difusión on-line. Proyectos de e-commerce o comercio electrónico.

Los proyectos de subvención deberán desarrollarse durante el periodo establecido en esta convocatoria, es decir:

Para las línea 1 y 2, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Para la línea 3, del 1 de enero de 2016 al 15 de febrero de 2017.

Beneficiarios

Siempre que cumplan todos los requisitos que establecen tanto la Ley General de Subvenciones como el resto de legislación vigente, pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases para la línea 1, las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o fundaciones locales destinadas al apoyo del comercio urbano.

Los beneficiarios de la línea 2 deberán ser o bien entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o fundaciones locales o bien personas físicas o jurídicas; en todos los casos con actividad económica en el término municipal de Castelldefels.

Para las líneas 1 y 2, también pueden ser beneficiarias las agrupaciones previstas en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que fomenten acciones que potencien el comercio local a nivel generalizado y no a nivel particular, realizando una actividad de las recogidas en el artículo 1, epígrafe 1.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, debe nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley.

En cuanto a la línea 3, podrán resultar beneficiario de las subvenciones las personas físicas y jurídicas, domiciliadas en Castelldefels titulares de pequeñas empresas comerciales detallistas con establecimiento comercial de venta a pie de

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 15 de setembre de 2016

calle, con superficie inferior a 800 m2, y personas físicas y jurídicas, de los siguientes servicios con establecimiento comercial a pie de calle: tintorerías, lavanderías, limpieza y reparación de calzado, zurcido, y reparación de ropa, peluquerías y salones de estética y belleza, servicios fotográficos, copisterías y artes gráficas, bares y restaurantes, servicios de comida preparada y catering, talleres mecánicos, agencias de viajes minoristas, que lleven a cabo actuaciones subvencionables, de conformidad con el artículo 1, línea 3 de estas bases.

Si se trata de asociaciones de carácter local, deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en le *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de esta convocatoria hasta el 15 de octubre de 2016, mediante documentación indicada para tal efecto en el artículo 4 de las bases así como a los requisitos previstos por la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se podrán presentar por escrito en la Oficina de Atención ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Castelldefels, así como por otros medios previstos en la legislación vigente, i de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe de las subvenciones.

La cantidad total máxima destinada a estas subvenciones será de 30.000 EUR.

La financiación de la misma se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 62 4330 48901 del presupuesto municipal del año 2016, y cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 1.500 EUR con independencia de la línea que se trate.

Los conceptos subvencionables para cada una de las tres líneas de subvención se encuentran especificados en el artículo 9.2. de las Bases Reguladoras.

Plazo de justificación de la Subvenciones.

La justificación final de las actividades subvencionadas se realizará según lo establecido en el artículo 9 de las bases, pero siempre como máximo antes del día 15 de febrero de 2017. Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario deberán ser emitidos entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, para las líneas 1 y 2, y entre el 01 de enero de 2016 y el 15 de febrero de 2017 para la línea 3.

Otros: Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una comisión cualificadota compuesta por:

Un/a Concejal/a o empleado/da del Ayuntamiento designado por la Presidencia de la Corporación.

El Jefe de Sección del Área de Comercio del Ayuntamiento de Castelldefels.

La técnica de comercio del Ayuntamiento de Castelldefels.

Un técnico/técnica del Ayuntamiento de Castelldefels designado por los responsables del Área gestora de estas subvenciones.

Sólo para la línea 3. Un/a Técnico/a del Área de licencies.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 30.000 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria "Suport i foment del Associacionisme" 62 4330 48901 del Presupuesto Municipal para el año 2016 (A: 201600069640).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a la intervención Municipal.

Castelldefels, 1 de septiembre de 2016 La alcaldesa, Candela Lopez Tagliafico